

Madrid, 24 de febrero de 2009

A los Directoras/es de Centros
Educación Infantil
Nº SITEG: 2053

FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES 2009 DEL X CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

Estimado/a amigo/a:

Por la presente deseo informarte que el pasado viernes, 20 de febrero de 2009 se firmaron las Tablas Salariales para el año 2009 del *X Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil*. La revisión salarial para este año ha sido firmada por las patronales: EDUCACIÓN y GESTIÓN, ACADE, CECE, CECEI y FCIC, y por las organizaciones sindicales: USO, FSIE, FETE-UGT y CC.OO.

Adjuntamos a esta circular las citadas tablas, que igualmente podéis encontrarlas en el siguiente enlace: SITEG nº: 2054.

1.- INCREMENTOS SALARIALES

En virtud de lo establecido en el artículo 45 del *X Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil*, y según los criterios fijados en la negociación de las tablas salariales para el año 2008, en el año 2009 se acuerda un incremento salarial del **1,4%** (IPC) en todos los conceptos y para todas las categorías de las unidades no concertadas, excepto en el salario base de los educadores de infantil y técnicos superiores en educación infantil, que la subida será de un **5%**.

El complemento específico para las categorías profesionales de Técnico Superior en Educación Infantil y de Educador Infantil para el año 2009 queda fijado en 31,61 euros para el periodo enero-agosto y 43,19 euros para el periodo septiembre-diciembre.

Para los Maestros de las unidades concertadas no integradas que figuran en el Anexo III del Convenio, la subida se ha establecido acorde con lo fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, es decir, un **3%** en salario base y antigüedad.

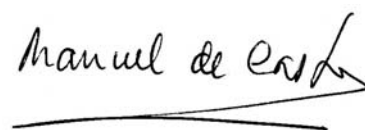


2.- ABONO DEL SALARIO

Como sabes, no es obligatorio abonar los salarios firmados en estas tablas hasta que no se publiquen en el BOE. No obstante, si deseas aplicarlas, deberás hacerlo únicamente en el mes corriente como pago a cuenta, dado que en el caso de abonar atrasos, las cotizaciones a la Seguridad Social se verán incrementadas con recargos.

Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Manuel de Castro Barco
Secretario General